

ACTA DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DIRECCIÓN TÉCNICA Z7 A LA FUNDACIÓN REMAR

COMPARECIENTES.-

En la ciudad de Loja provincia de Loja, a los 08 días del mes de julio de 2021, siendo las 15:00 pm, comparecen por una parte; en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DIRECCIÓN TÉCNICA Z7** la Mgs. Delia Espinoza Ordoñez Directora Técnica Z7, la Lcda. Soledad Calva Analista de Contabilidad DTZ7 representante de la Unidad Financiera y la Ing. Yessenia Quezada Asistente Administrativo Contable DTZ7, responsable del custodio de los bienes de la DTZ; y, por otra parte, en representación de **LA FUNDACIÓN REMAR** el Sr. Jaime Osorio en calidad de Representante Legal; a la suscripción de la presente Acta de Transferencia Gratuita de bienes al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

La Constitución de la República del Ecuador dispone:

Art. 82.- “la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que con Memorando Nro. INPC-DTZ7-2021-0540-M, de fecha 18 de marzo de 2021, el Director Técnico Zonal 7 de INPC Soc. José Félix Alvear remite para conocimiento de la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Técnica Zonal 7, en las funcionarias Lcda. Soledad Calva, Analista de Contabilidad e Ing. Yessenia Quezada Asistente Administrativo Financiero, el Acuerdo N° 067-CG-2018, mediante el cual la Contraloría General del Estado emite el Reglamento para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes y Existencias del Sector Público, a fin de que sea aplicado. Una vez que ha finalizado la constatación física correspondiente al año

2020, es preciso dar inicio de manera inmediata el proceso de baja de bien inservibles, obsoletos o que hayan dejado de ser de utilidad para la Institución.

Que, Mediante oficio Nro. INPC-DT7-2021-0185-O, de fecha 26 de mayo de 2021, el Soc. José Félix Alvear Director Técnico Zonal 7 del INPC de acuerdo a lo que establece el *Reglamento General Sustitutivo par la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público solicita a la Coordinadora Zonal de Educación, Zonal 7 Ministerio de Educación Mgs. Magda Cecilia Salazar Gonzalez "(...) disponer a quien corresponda se informe el interés por parte del Ministerio de Educación de recibir bienes (...)"*

Que el Ministerio de Educación mediante Oficio Nro. MINEDUC-CZ7-2021-00144 -OF, de fecha 07 de junio de 2021, suscrito por la Coordinadora Zonal de Educación Zona 7 Mgs. Magda Cecilia Salazar Gonzalez señalando, que: *"Conforme a lo expuesto en el INFORME técnico CZ7DZAF-2021-005 del 07 de junio de 2021, mismos que en las conclusiones sugiere: **NO ACEPTAR LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTUAL DIRECCIÓN TÉCNICA ZONAL 7**, a la Coordinación Zonal de Educación Zona 7, ya que los mismos se encuentran en mal estado y no serían de utilidad para su entrega en las Instituciones Fiscales de la zona"; por lo que se permiten indicar que la Coordinación Zonal de Educación Zona 7, resuelve **NO ACEPTAR LA DONACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS BIENES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DIRECCIÓN TÉCNICA ZONAL 7** agradeciendo la buena intención de colaborar para la educación fiscal de la zona y de esta manera puedan continuar con el proceso de baja o chatarrización de los bienes según corresponda.*

Que con Memorando Nro. INPC-DT7-2021-1452-M, de fecha 16 de junio de 2021, el Director Técnico Zonal 7 del INPC solicita a la Ing. Yessenia Quezada, Asistente Administrativa Financiera atender el trámite conforme lo establecido en el Art. 130 el *Reglamento General Sustitutivo par la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. Considerando la solicitud efectuada por la Fundación REMAR ECUADOR en el oficio s/n de fecha 14 de junio del 2021 y suscrito por el señor Jaime Osorie Director Regional Loja y señora Yadira Gallegos Relaciones Públicas y de los documentos habilitantes anexos a su petición quienes en su parte pertinente manifiestan: "solicitarle su ayuda con productos dados de baja por parte de su empresa representados en la lista que nos hizo llegar lo cual será de gran beneficio y bendición."*

Que mediante memorando Nro. INPC-DT7-2021-1455-M, de fecha 17 de junio de 2021, la Ing. Yessenia Quezada, Asistente Administrativo Financiero señala que por

medio del Memorando N° INPC-DTZ7-2021-1184 del 25 de mayo del 2021, que: *“Una vez que se cuenta con la respuesta del Ministerio de Educación, señalando que los bienes comunicados no son susceptibles de recibirlos en donación; es preciso continuar con el respectivo proceso de baja de bienes institucionales. De acuerdo con la norma citada: b) Donación.- Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado que realicen labor social, obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés y utilidad para la entidad u organismo propietaria de los mismos. Con estos antecedentes me permito poner a su consideración el Oficio sin número de fecha 29 de enero de 2021, de la FUNDACIÓN REMAR ECUADOR, ECUADOR, Institución sin fines de lucro, que brinda ayuda a través de hogares de asistencia integral para niños en abandono por diferentes causas en acogimiento institucional, hogares materno infantiles, jóvenes, adolescentes en riesgo, adultos con problemas de adicciones, y mujeres en abandono o madres solteras que sufren vulnerabilidad; que, en su parte pertinente solicitan: “(...) la donación de mobiliario, aparatos electrónicos en desuso que serán de beneficio y bendición para nuestra Institución.”*

En virtud de lo expuesto, pongo en su conocimiento el listado de los bienes que se encuentran en estado inservibles, obsoletos o que han dejado de usarse en las actividades de la Institución y actualmente permanecen en las bodegas; ya que no son de utilidad para el INPC; y, solicito su autorización para iniciar el proceso de donación de acuerdo a lo que establecido en el Art. 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público”; lo cual se autoriza mediante sumilla inserta en el mismo memorando.

Que a través del memorando Nro. INPC-DTZ7-2021-1465-M, del 17 de junio de 2021, la Ing. Yessenia Quezada Asistente Administrativo Financiero, pongo en conocimiento de la Dra. Diana Veintimilla Abogada Regional el memorando N° INPC-DTZ7-2021-1460-M del 17 de junio del 2021 donde el Director Técnico Zonal 7 del INPC “Se autoriza el inicio respectivo: *“(...) la elaboración del instrumento legal correspondiente para la donación de bienes a la Fundación REMAR Ecuador”;*

Que mediante memorando Nro. INPC-DTZ7-2021-1460-M, del 17 de junio de 2021, el Director Técnico Zonal 7 del INPC “Se autoriza el inicio respectivo: *“(...) la elaboración del instrumento legal correspondiente para la donación de bienes a la Fundación REMAR Ecuador”;*

Que mediante Memorando Nro. INPC-DTZ7-2021-1663-M 05 de julio de 2021 se emite el criterio legal en el cual se concluye: *“recomiendo con el apego irrestricto a las normas jurídicas del país, que la donación a favor de la Fundación REMAR Ecuador de los bienes contemplados en el informe técnico elaborado por la funcionaria de la Dirección Técnica Zonal 7 del INPC se encuentra legalmente respaldada y fundamentada; razón por la cual, se debería proceder con la elaboración de la respectiva*

resolución formalizando de esta manera con la transferencia a título gratuito de los bienes.”

Mediante Resolución No.001-DTZ7-INPC-2021 de fecha 05 de julio 2021, el Directo Técnico Z7 del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural Resuelve: “*Artículo 2.* Disponer la donación de los bienes que han dejado de usarse en las actividades de la Institución y actualmente permanecen en las bodegas; ya que no son de utilidad para el INPC, a favor de la Fundación REMAR Ecuador, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del Sector Público y demás normativa aplicable, de acuerdo al detalle señalado en el listado de bienes.”

SEGUNDO NORMATIVA.-

Acuerdo No. 067-CG-2018 Reglamento General Para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios Del Sector Público:

Artículo 3.- “(...) Bienes que se han dejado de usar.- Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato.”

Artículo 77.- “Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.”

Artículo 79.- “Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse (...) d) Transferencia Gratuita”

Artículo 130.- “Procedencia. - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes. Los actos por los cuales se transfiere gratuitamente el dominio de un bien son: a) Transferencia gratuita.- Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo regulado en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que

dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario. b) Donación.- Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado que realicen labor social, obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés y utilidad para la entidad u organismo propietaria de los mismos. Para estos dos casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo.”

Artículo 131.- *“Informe previo. - A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes. Artículo.”*

132.- Valor. – *“El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.”*

Artículo 133.- *“Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita. De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado.”*

TERCERA.- OBJETO.

Mediante la presente Acta de Donación el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural entrega a la Fundación los bienes de acuerdo al siguiente detalle:



República
del Ecuador

Instituto Nacional de Patrimonio Cultural

Nº	CÓDIGO DEL BIEN	CÓDIGO ANTERIOR	(BLD) O (BCA)	BIEN	SERIE/ IDENTIFICACIÓN	MODELO/ CARACTERÍSTICAS	MARCA/ RAZA/ OTROS	COLOR	CONDICIÓN DEL BIEN	BODEGA	VALOR EN LIBROS
1	4305067	1410104118002001	BLD	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/DISPENSADOR DE AGUA	1410104118002001	STD	POLARIS	BLANCO	MALO	BODEGA INPC LOJA	14.29
2	4304427	1410103024028003	BLD	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MIXTO	1410103024028003	STD	NOCE	NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	7.65
3	4305064	1410104114045017	BLD	EQUIPOS DE Prensa; RADIO Y TELEVISION/CAMARAS/CAMARA FOTOGRAFICA	2170021794	EQS3000N KIT	CANNON	PLOMO	MALO	BODEGA INPC LOJA	40.27
4	4308670	SUJCONT188003002	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/WEBCAM	SUJCONT188003002	STD	NOCE	BLANCO	MALO	BODEGA INPC LOJA	24.00
5	4305556	1410107202135083	BLD	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	1410107202135083	STD	NOCE	NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	69.20
6	4305557	1410107202135084	BLD	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	1410107202135084	STD	NOCE	GRIS	MALO	BODEGA INPC LOJA	69.20
7	4305574	1410107214003001	BLD	EQUIPO ELECTRONICO/SCANNER	CN34QS22N	3670	HEWLETT PACKARD	PLOMO	MALO	BODEGA INPC LOJA	14.80
8	4308693	SUJCONT460017003	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/PLANCHA	SUJCONT460017003	STD	BLACK DECKER	NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	17.84
9	4308531	SUJCONT031170167	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MADERA	SUJCONT031170167	STD	NOCE	BLANCO	MALO	BODEGA INPC LOJA	18.22
10	4308532	SUJCONT031170168	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MADERA	SUJCONT031170168	STD	NOCE	BLANCO	MALO	BODEGA INPC LOJA	18.22
11	4308533	SUJCONT031170169	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/MESA/MADERA	SUJCONT031170169	STD	NOCE	BLANCO	MALO	BODEGA INPC LOJA	18.22
12	4305554	1410107202135070	BLD	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	1410107202135070	STD	NOCE	NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	67.20
13	4305070	1410104150008008	BLD	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/PROYECTOR	JEVG68L226F	EMPS4	EPSON	GRIS	MALO	BODEGA INPC LOJA	80.36
14	4308673	SUJCONT214031031	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/IMPRESORA	4461BKAP602482N	ML 2010	SAMSUNG	GRIS	MALO	BODEGA INPC LOJA	98.21
15	4308653	SUJCONT180056056	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO INALAMBRIICO	7KAAA053174	KX TG3531LAB	PANASONIC	NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	80.00
16	4375743	14501071205069068	BLD	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA LASER	NBGO02173	3435 DN	XEROX	BLANCO	MALO	BODEGA INPC LOJA	89.65

Instituto Nacional de Patrimonio Cultural

17	4375744	14501071205069069	BLD	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA LASER	LAN057442	6125 SERIE	XEROX	BLANCO	MALO	BODEGA INPC LOJA	89.12
18	4375898	14501071236006004	BLD	EQUIPO ELECTRONICO/SWITCH	YBBLA4MAB4F 1C	3CRW200 75	NOCE	BLANCO	MALO	BODEGA INPC LOJA	11.71
19	4308643	SUJCONT041045043	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLON/GIRATORIO	SUJCONT0410 45043	STD	NOCE	NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	95.00
20	4308655	SUJCONT180066055	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/TELEFONO	9LBF034081	KX TS520LX	PANASONIC	NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	17.86
21	4308594	SUJCONT040353326	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLON/NO GIRATORIO	SUJCONT0403 53326	STD	NOCE	NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	45.50
22	4308595	SUJCONT040353327	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLON/NO GIRATORIO	SUJCONT0403 53327	STD	NOCE	NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	45.50
23	4308604	SUJCONT040353336	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLON/NO GIRATORIO	SUJCONT0403 53336	STD	NOCE	NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	45.50
24	4308605	SUJCONT040353337	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLON/NO GIRATORIO	SUJCONT0403 53337	STD	NOCE	NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	45.50
25	4308607	SUJCONT040353339	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLON/NO GIRATORIO	SUJCONT0403 53339	STD	NOCE	NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	45.50
26	4308612	SUJCONT040353344	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLON/NO GIRATORIO	SUJCONT0403 53344	STD	NOCE	NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	45.50
27	4308613	SUJCONT040353345	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLON/NO GIRATORIO	SUJCONT0403 53345	STD	NOCE	NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	45.50
28	4308614	SUJCONT040353346	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLON/NO GIRATORIO	SUJCONT0403 53346	STD	NOCE	NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	45.50
29	4308618	SUJCONT040353350	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLON/NO GIRATORIO	SUJCONT0403 53350	STD	NOCE	NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	45.50
30	4308620	SUJCONT040353352	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLON/NO GIRATORIO	SUJCONT0403 53352	STD	NOCE	NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	45.50
31	4376602	SUJCONT1217023022	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/MOUSE	SUJCONT1217 023022	STD	GENIUS	NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	4.50
32	4375429		BLD	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/RELOJ BIOMETRICO	025751924006 0	USB260	BIOSYSTEM	NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	58.01

Instituto Nacional de Patrimonio Cultural

33	4375251		BLD	EQUIPO DE RADIO/PRENSA RADIO Y TELEVISIÓN/CAMARA FOOGRAFICA	194993	DSC S980	SONY	PLATEADA	MALO	BODEGA INPC LOJA	27.00
34	4376443	SUJCONT1118016016	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/CARGADOR EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA MATRICIAL	SUJCONT1118016016	RC 500	LOOK DIGITAL	PLOMO	MALO	BODEGA INPC LOJA	26.90
35	4375752	14501071205078077	BLD	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA MATRICIAL	14501071205078077	STD	EPSON	PLOMO	MALO	BODEGA INPC LOJA	39.60
36	4375753	14501071205078078	BLD	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA MATRICIAL	P28UJ22822	L200	EPSON	NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	27.10
37	4376703	SUJCONT1440002002	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/LAMPARA	SUJCONT1440002002	STD	NOCE	NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	30.80
38	4308646	SUJCONT113023013	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/DISPOSITIVO DE FIRMA ELECTRONICA	SUJCONT113023013	STD	NOCE	NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	69.00
39	4308647	SUJCONT113023014	BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/DISPOSITIVO DE FIRMA ELECTRONICA	SUJCONT113023014	STD	NOCE	NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	69.00
40	4375757	14501071205082082	BLD	EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA MATRICIAL	MXSY011850	7510	EPSON	NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	49.28
41	18453707		BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/LAMPARA	18453707			ROJO	MALO	BODEGA INPC LOJA	35.00
42	18453726		BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/PLEGABLE	18453726			NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	5.00
43	18453768		BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/PLEGABLE	18453768			NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	5.00
44	18453770		BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/PLEGABLE	18453770			NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	5.00
45	18453771		BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/PLEGABLE	18453771			NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	5.00
46	18453772		BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/PLEGABLE	18453772			NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	5.00
47	18453776		BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/GIRATORIA	18453776			NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	60.00
48	18453731		BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/PLEGABLE	18453731			NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	5.00
49	18453740		BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/PLEGABLE	18453740			NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	5.00
50	18453757		BCA	BIENES SUJETOS A CONTROL/SILLA/PLEGABLE	18453757			NEGRO	MALO	BODEGA INPC LOJA	5.00
										VALOR TOTAL	1932.21

CUARTA. VALOR.- El valor de los bienes donados es de USD 1932.21 (mil novecientos treinta y dos con 21/100), correspondiente al Valor en Libros.

QUINTA.- OTROS PARTICULARES.

A partir de la suscripción de la presente Acta de Donación, es responsabilidad de la Fundación REMAR la administración de los bienes, de acuerdo a lo que dispone la Normativa Legal Vigente.

SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

Para constancia de lo actuado, declaran expresamente su aceptación sometiéndose a las estipulaciones contenidas en la presente ACTA DE DONACIÓN, y suscriben en cuatro ejemplares de igual contenido y valor.


INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DIRECCIÓN TÉCNICA Z7
ENTREGA CONFORME



Mgs. Delia Espinoza Ordoñez.
CI: 0702120411
DIRECTORA TÉCNICA Z7



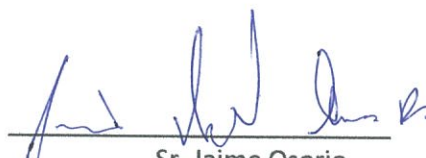
Lcda. Marjorie Soledad Calva C.
CI: 1103210215
ANALISTA DE CONTABILIDAD DTZ7.
UNIDAD FINANCIERA ADMINISTRATIVA



Ing. Yessenia Quezada Jiménez.
CI: 1104529811
ASISTENTE ADMINISTRATIVA CONTABLE DTZ7.
CUSTODIO DE BIENES DTZ7



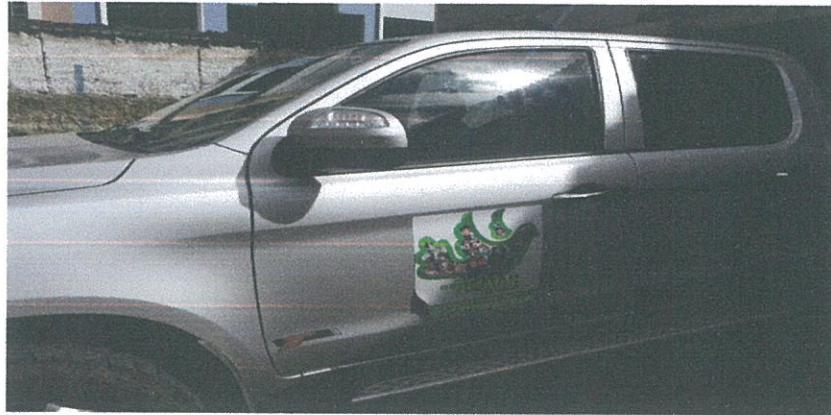
FUNDACIÓN REMAR
RECIBE CONFORME



Sr. Jaime Osorio
CI: 1755937669
REPRESENTANTE LEGAL

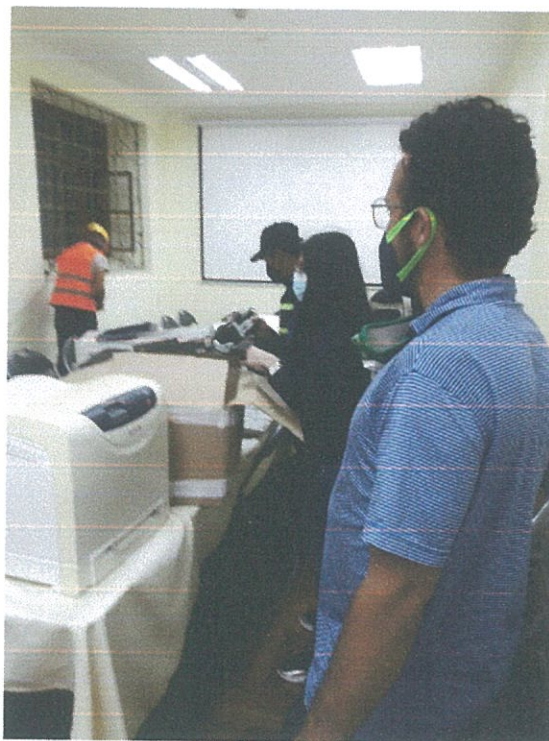
ANEXOS

IMÁGENES DE ENTREGA DE LOS BIENES DONADOS A LA FUNDACIÓN REMAR









FIRMAS DE LAS ACTAS

